



1700-45

AUTO No. 1111 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2025

"POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales que le asisten, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que con radicados No **R2025724006372, R2025731006450, R202585006678, No. VITAL 5600090114152225001** la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6, a través de su representante legal la señora **LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR** identificada con C.C. No. 41.751.953, solicita la liquidación por servicios de evaluación de un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el departamento del Magdalena, jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que para los fines pertinentes, la **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** presenta la siguiente documentación para iniciar el trámite del permiso:

- Oficio de solicitud del Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales
- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales diligenciado.
- Documento que describe las metodologías establecidas de Fauna y Flora.
- Documento que describe los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios ambientales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.**
- Copia del documento de identificación de la Representante Legal
- Poder especial.



Que en los mencionados documentos se encuentra autorización por parte de la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** para ser notificada de manera electrónica del presente trámite ambiental.

Que mediante oficio No. E2025812004324, se comunica a la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** mediante radicado No. R2025815007012 allega copia de la constancia de pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud, la cual es acreditada con Recibo de Caja No.11463 expedido por Tesorería de CORPAMAG.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*".

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 3016 de 2013, contenido del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el Artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que: *"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto"*.

(...)

Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que según Artículo 2.2.2.9.2.4., los documentos que deben aportarse para la solicitud son los siguientes:

- 1. Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta" de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las Metodologías Establecidas para cada" uno. de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*



4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

Que una vez revisada toda la documentación aportada, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten y con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6, a través de su representante legal la señora **LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR** identificada con C.C. No. 41.751.953 (Apoderada señora Diana Escobar Valencia identificada con C.C. No. 25.279.231), para ser desarrollado en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, aclarando que tal admisión no implica autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente acto administrativo y la documentación aportada por la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** a la funcionaria-Bióloga **Julieth Andrea Prieto Rodríguez**, para que evalúe y emita el concepto técnico respectivo, de conformidad con el trámite previsto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la creación del expediente N° 6576

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente proveído a la señora **LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR** identificada con C.C. No. 41.751.953 en su condición de representante legal de la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6 o quien haga sus veces al surtir su notificación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

PARÁGRAFO: Publicar un extracto de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG, para garantizar el derecho de participación de posibles interesados, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Anexos: Noventa y cuatro (94) folios
Proyectó: Diana Bonilla – Profesional universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1111 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 20/08/2025 14:00

Para asesorias@asamacompany.com <asesorias@asamacompany.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Auto N° 1111 de 2025.pdf;

Señor@

LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR

Representante Legal

ASESORIAS AMBIENTALES, MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.- ASAMA S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1111** de fecha 14/08/2025. Expediente: 6576.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025724006372 de fecha 24/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co